Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2524**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/17 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS" – AD REFERÉNDUM, ID Nº 337.805, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 06 de noviembre de 2017.

VISTO: El Memorando M MDABYS A193/17 del 30 de octubre de 2017, por el cual la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, remite para su aprobación la propuesta del Pliego de Bases y Condiciones para la realización e inicio del proceso del *Concurso de Ofertas N° 09/17 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS" AD REFERÉNDUM, ID Nº 337.805*, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen UOC N° 79/17 del 31 de octubre de 2017, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, expresa cuanto sigue: *"...Teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que en su Artículo N° 10 establece las ATRIBUCIONES DE LAS UOC en lo relativo a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos: Que, se verifica que el presente llamado reviste carácter de Ad Referéndum, por lo que la disponibilidad se halla sujeta a la promulgación de la ampliación presupuestaria, conforme nota SNVH/NSG0730-17, expediente SIME N° 64.488 del 29 de junio de 2017. Se encuentra previsto en el PAC con ID N° 337.805 por un monto total de GS. 207.668.641 a ser ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2017.* ***DICTAMEN*** *Que, analizado el mencionado borrador del Pliego de Bases Condiciones de referencia se adecua a los establecido en la Ley N° 2051/03 artículo 20 última parte, que establece: "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para. Participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados" Asimismo cumple con las demás disposiciones de la Ley 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, sus reglamentaciones y demás disposiciones que regulan la materia. Se constata la utilización del sistema de adjudicación POR EL TOTAL. Así también, se verificó la justificación de los precios referenciales, que han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP, a través del formulario F-UOC-01 que forma parte de los antecedentes del llamado. Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo N° 10 del Decreto Reglamentario de la Ley "De Contrataciones Públicas", encontramos que se encuentran dadas las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones objeto de estudio del presente dictamen...".*

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone: *"La Dirección y Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2524

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/17 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS" – AD REFERÉNDUM, ID Nº 337.805, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 06 de noviembre de 2017.

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1º) **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Ofertas *N° 09/17 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS" AD REFERÉNDUM, ID Nº 337.805,* según el siguiente formato:

PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN
Sección II *– Datos de la Licitación (DDL).*
Sección III *– Criterios de Evaluación y Calificación.*
PARTE 2 – REQUISITOS DE LAS ASEGURADORAS
Sección V *– Programa de suministros.*
PARTE 3 – CONTRATO

Art. 2º) **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio del proceso del Llamado y las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución, así como fijar la fecha, hora de recepción y apertura de sobres, de conformidad con los plazos fijados por la Ley N° 2051/03.

Art. 3º) **AUTORIZAR** el llamado previsto en el PAC ID N° 337.805, por un monto a contratar de Gs. 207.668.641 (Guaraníes Doscientos Siete Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Uno), a ser ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2017.

Art. 4º) **CONFORMAR** el Comité de Evaluación para el Llamado a Concurso de Ofertas, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recibidas así como la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, y estará integrado por los siguientes funcionarios, sin perjuicio de sus funciones:

- Abg. Gustavo Berni González.
- Abg. Viviana Vera González.
- Ing. Fernando Melgarejo Amarilla.
- Abg. Natalia Cáceres Martínez
- Ing. Claudia Cardozo.

Art. 5º) **DETERMINAR** que el Comité podrá requerir la colaboración del personal técnico de cualquier área especializada de la Institución para evacuar consultas puntuales sobre las ofertas recibidas o especificaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N° 2.051/03, y el Artículo 56 del Decreto N° 21.909/03.

Art. 6º) **DISPONER** que el Comité de Evaluación remita su informe de recomendación a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Art. 7º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva